

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 : : APARTADO 511

HORAS: Mañana: de nueve a una. Tarde: de tres a siete.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Español! ¡Viva Franco! ¡Viva Español!

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN de 28 de febrero de 1941 por la que se fijan normas para contar los plazos de paralización de material, carga y descarga en los transportes ferroviarios.

Ilmo. Sr.: Para la aplicación de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio fecha 2 de diciembre de 1940 («Boletín Oficial» del 6), he tenido a bien disponer:

1.º Para las operaciones de carga o descarga de mercancías en vagones de ferrocarril se concede a los usuarios un plazo de veinticuatro horas a contar desde el momento en que se pongan a su disposición, siempre que la tarifa aplicada no señale plazo inferior y, transcurrido éste, la mercancía puesta a descarga pagará derechos de paralización de material.

2.º El plazo de cinco días, pasado el cual debe procederse por la Red Nacional y por las Compañías de Ferrocarriles a la descarga o subasta de la mercancía paralizada, se contará también desde la fecha y hora del aviso de llegada del vagón, o sea desde que se ponga a descarga a disposición del consignatario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1941.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de marzo.)

(G. C.—739)

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de febrero de 1941 sobre aplicación y distribución del fondo de multas por infracción del Decreto de 24 de septiembre de 1938.

El Decreto de 24 de septiembre de 1938 sobre defensa de la propiedad forestal privada determina en su artículo 12 que el importe de las mul-

tas impuestas por infracciones al mismo se aplique a premiar a los particulares que más se hayan distinguido en la repoblación y ayuda a la obra de la reconstitución forestal, bien directamente, o a través de otros organismos especializados, con arreglo a una distribución que será aprobada por la Dirección general.

Durante los años de vigencia del Decreto, este precepto no ha tenido hasta la fecha aplicación, debido principalmente, en la mayoría de los casos, a la dificultad de poder apreciar dentro de un criterio de estricta justicia, los méritos de aquellos que debieran ser objeto de dichos beneficios, y en otros, a que por la escasa cuantía de los fondos reunidos no cupiera premiar en forma adecuada los esfuerzos y celo demostrados por los particulares en la expresada actividad repobladora.

Al objeto de dar a dichos remanentes una aplicación armónica en relación al espíritu y letra del mencionado Decreto, y conseguir dentro de su mandato la doble finalidad de estimular al particular y ayudar a la regeneración forestal, cabe establecer que su importe, y a través de la Administración Forestal, sea destinado a la ampliación, conservación y cultivo de los viveros centrales afectos a los Servicios de Montes, ya que con ello y, dada su misión de suministrar gratuitamente a los particulares plantas con destino a las repoblaciones que por ellos se realicen, resultarían éstos beneficiados y siempre en razón directa a la intensidad con que efectúen estos trabajos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial,

Este Ministerio dispone:

1.º Que los fondos de multas que por infracción del Decreto de 24 de septiembre de 1938 obren actualmente en los Distritos Forestales, y los que por igual motivo se constituyan en lo sucesivo, se apliquen exclusivamente a la ampliación, conservación y cultivo de los viveros centrales de los Servicios de Montes.

2.º La Dirección general de Montes, Caza y Pesca Fluvial distribuirá anualmente el total importe de los fondos recaudados durante el año anterior por el expresado concepto; y

3.º Las Jefaturas de los Servicios provinciales darán cuenta en la última quincena del mes de septiembre de cada año de las cantidades depositadas que obren en su poder a los efectos de la distribución que determina el primer apartado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de febrero.)

(G. C.—733)

Ministerio de Trabajo

ORDEN de 26 de febrero de 1941 por la que se determina el destino que ha de darse a las cantidades percibidas por recargo de cuotas de los regímenes de subsidios de vejez y familiar.

Ilmo. Sr.: Autorizada, por los respectivos Reglamentos de los Regímenes Obligatorios de Subsidios de Vejez y Familiar, la percepción de determinados recargos sobre las liquidaciones de las cuotas que sean satisfechas después del transcurso de los plazos ordinarios, se hace preciso determinar el destino que debe darse a las cantidades recaudadas por dicho concepto, y a tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero. Los ingresos que, tanto en el Instituto Nacional de Previsión como de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, obtengan como consecuencia de la percepción del recargo previsto en los artículos 21 de la Orden de este Ministerio de 2 de febrero de 1940 y en el 60 del Reglamento de Subsidios Familiares de 20 de octubre de 1938, cuando sean recaudados de modo normal, se destinarán íntegramente a incrementar los fondos correspondientes de los Regímenes de Subsidios Familiares y de Vejez.

Artículo segundo. De las liquida-

ciones producidas a consecuencia de actos realizados por la Inspección del Trabajo, se destinará la cuarta parte del importe del recargo por demora a recompensar la labor inspectora en materia de Seguros Sociales y la prestación de destacados servicios en orden al mejor cumplimiento y desarrollo de los mismos.

Artículo tercero. Los Jefes provinciales del Servicio de Inspección elevarán a las Delegaciones del Instituto Nacional de Previsión, relación de las actas que produzcan en los regímenes de Seguros Sociales, y resumen de las mismas, a la Dirección general de Previsión, por medio del Servicio Central de Inspección del Trabajo.

Artículo cuarto. Transcurrido el plazo reglamentario de pago, el Delegado provincial comunicará al Servicio provincial de Inspección del Trabajo la realización del ingreso, la deducción de recurso por el interesado o la incoación del oportuno expediente de apremio contra el mismo.

Asimismo, se comunicarán a la Inspección las resoluciones definitivas que se adopten en los recursos promovidos y los resultados del expediente de apremio.

Artículo quinto. Trimestralmente, liquidará el Instituto Nacional de Previsión las cantidades que determina el artículo segundo de esta Orden, comunicando el saldo a la Dirección general de Previsión.

Artículo sexto. La fijación de los premios en metálico y su libramiento serán dispuestos por el Director general de Previsión, de acuerdo con el de Trabajo y Jefe del Servicio de Inspección Central del Trabajo.

Artículo séptimo. Se afectarán a esta distribución las cantidades correspondientes a actas levantadas a partir de primero de enero de 1941.

Lo que le participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1941.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de marzo.)

(G. C.—740)

ADMINISTRACION CENTRAL**Ministerio de Justicia****Dirección general de Prisiones**

Abriendo concurso entre fabricantes e industriales por un plazo de quince días a fin de que puedan presentar oferta para la fabricación de hilo a base de entrega de lana entrefina corriente blanca sucia.

Habiendo padecido un error en el anuncio publicado en el «B. O.» del día 26 del corriente y su rectificación en el día 27, se inserta de nuevo debidamente rectificado.

Disponiendo esta Dirección general de Prisiones de 50.000 kilogramos de lana entrefina corriente blanca sucia, que pondrá a disposición del industrial o fabricante cuya oferta sea admitida, se abre concurso admitiendo proposiciones en que se haga constar la cantidad de hilo a suministrar, en relación con el rendimiento estimado de lana que se entregue, determinando precio por kilogramo.

El hilo será de estambre o lana cardada del título 2/7.000 mm. y 3/12.000 o su equivalente en la titulación, si fuera de lana cardada y tintada en «beige», pudiendo presentarse, para dar mayores facilidades, proposiciones parciales, y adjudicarse también fraccionado y parcialmente el concurso a los licitadores que ofrezcan mayores ventajas.

Los pliegos, debidamente lacrados, serán entregados en Pez, 27, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio, y hora doce del mediodía, siendo de cargo del adjudicatario los gastos correspondientes a este anuncio y notariales de apertura.

La Dirección se reserva, en este caso, la adjudicación total o parcial.

Madrid, 27 de febrero de 1941.—El Director general de Prisiones, Máximo Cuervo Radigales.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de febrero.)

(G. C.—734)

Gobierno Civil de la provincia de Madrid**EDICTO**

Don Juan Ortega y Díez, Abogado, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en este Gobierno,

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia Fiscal instructor para la incoación del expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Capitán Edwin Christopher Lance, agregado militar de la Embajada Británica, propuesto para tal recompensa por la Jefatura del Departamento de Cultura de la Delegación Nacional del Servicio Exterior, Sección Femenina, de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., por su meritoria actuación durante la Guerra, salvando a gran número de personas; en cumplimiento de lo preceptuado por el Real decreto de 29 de julio de 1910, procedo a invitar por medio del presente edicto a cuantas personas quieran deponer, verbalmente o por escrito, en pro o en contra de los hechos efectuados por dicho súbdito británico, para que en el plazo de quince días, a contar de la publicación del presente edicto, puedan efectuarlo ante esta Fiscalía (Sección de Be-

neficencia y Sanidad del Gobierno Civil, calle Mayor, 69), de doce a trece horas.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—Juan Ortega y Díez.

(G. C.—978)

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID

Para acomodar el horario de apertura y cierre de los comercios del ramo de la alimentación a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de noviembre del pasado año, esta Inspección, en uso de las facultades conferidas por el vigente Reglamento de Inspección Nacional de Trabajo, ha dispuesto que, desde 1.º de abril a 30 de septiembre, los citados establecimientos se sigan rigiendo por el horario que las actuales bases fijan para la época de 1.º de octubre a 31 de marzo, esto es: de ocho treinta a trece treinta y de diecisiete a veinte.

De este horario se exceptúan las pastelerías, reposterías, confiterías y similares; los despachos de pan y los despachos de leche, que se regirán por el horario dispuesto por esta Inspección en 29 de enero de 1941.

Lo que se hace público para su más estricta observancia, advirtiéndole que su incumplimiento será sancionado con arreglo al artículo 63 del Reglamento citado de la Inspección de Trabajo.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Jefe de la Inspección (firmado).

(G. C.—979)

Comisión D. Depuradora del Magisterio de Madrid

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid, capital y provincia, incluidos en la presente relación, para que en el término de diez días improrrogables, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las Oficinas de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, para un asunto que les interesa:

Miguel García Baro.
Teresa Moré Fernández.
Francisco Navarro Ramos.
Mercedes Soto Pérez.
José Segovia Romero.

Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—959)

Por el presente edicto se cita a los Maestros de Madrid, capital y provincia, para que en el término de diez días improrrogables, a partir del siguiente en que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presenten en las Oficinas de la Comisión Depuradora D. del Magisterio de Madrid, para hacerles entrega de un pliego de cargos:

Julián Gómez Fernández.
María Nieves Angulo Gutiérrez.
María del Consuelo Barragán Barragán.

Ascensión Alvarez Juanillo.
Amparo García Hernández.
Eduardo Pinde Llano.
Margarita Gómez Ramírez.
Madrid, 25 de marzo de 1941.—El Presidente, Federico Acevedo.

(G. C.—958)

Administración y venta del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, n.º 126, teléfono 63884

Audiencia Territorial de Madrid**Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo**

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por don Angel Piqueras Abad se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Excmo. señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid de 18 de noviembre de 1940, relativo al abono al recurrente del premio de cobranza de arbitrios. (Secretaría del Lcdo. don Joaquín Salcedo Turmo.)

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro.

(G. C.—980)

Por la Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial se ha dictado providencia con fecha 21 del corriente, recaída en la causa número 94, de 1940, procedente del Juzgado instructor de Madrid número 18, seguida por el delito de robo contra la procesada Dolores Cobaleda Cabrera; mandando se cite a doña Encarnación Oliván Ascaso, para su asistencia al juicio oral de la presente causa, señalado para el día 21 de abril próximo.

Y para que sirva de citación en forma a referida doña Encarnación Oliván Ascaso, cuyo domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo y sello en Madrid, a 25 de marzo de 1941.—El Oficial de Sala, José Fernández.

(G. C.—984)

(B.—4.902)

PROVIDENCIAS JUDICIALES**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 95, se ha dictado sentencia contra Agustín Garriguete López, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del:

«Sentencia número 52.—Señores: Presidente, don M. Giménez-Ruiz; Fermín Lozano, A. Senra.—En Madrid, a 8 de febrero de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Agustín Garriguete López, de cincuenta y dos años de edad, albañil, natural de Madrid y vecino de Carabanchel Bajo (fallecido),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado, Agustín Garriguete López, a la sanción de pago de 4.000 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes y notificándose esta resolución a los herederos del inculcado, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

vincia de Madrid.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 22 de febrero de 1941.—Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

(G. C.—664)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid,

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 243, se ha dictado sentencia contra Alejandro Medrano Hernández, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del:

«Sentencia número 53.—Señores: Presidente, don M. Giménez-Ruiz; Fermín Lozano, A. Senra.—En Madrid, a 8 de febrero de 1941.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anotados al margen, bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Alejandro Medrano Hernández, de treinta y cinco años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de El Escorial (fallecido),

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Alejandro Medrano Hernández a la sanción de pago de 7.500 pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal Común, adoptando para ello las medidas pertinentes y notificándose esta resolución a los herederos del inculcado, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.—Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—M. Giménez-Ruiz, Fermín Lozano, A. Senra (rubricados).»

Y para que conste y sirva de notificación a los herederos del inculcado, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Madrid, a 27 de febrero de 1941.—Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 1, DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 13 de abril de 1940, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Juan José González Ballesteros, casado, empleado del Banco de España y vecino de Madrid, con domicilio en Don Ramón de la Cruz, número 69.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social del citado inculcado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a a que él pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este

Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 22 de marzo de 1941.
El Juez instructor, C. Múzquiz.
(G. C.—935)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUMERO 1, DE MADRID

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 1, de Madrid,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 22 de noviembre de 1940, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Angeles Gallego Iniestola, soltera y vecina de Madrid, que tuvo su domicilio en la calle Zurbano, número 54.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de la citada inculpada, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquélla pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 20 de marzo de 1941.
El Juez instructor, C. Múzquiz.
(G. C.—920)

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, Certifico: Que en el expediente seguido con el número 103-1941, contra José María Mingot Tallo, se ha dictado sentencia número 101-941 con fecha 24 de febrero último, y que se ha declarado firme, por la que se absuelve libremente al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 12 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente (firmado).
(G. C.—817) (B.—4-790)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas de Madrid número 1,

Por el presente hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, fecha 21 de octubre de 1939, se instruye en este Juzgado de mi cargo expediente de responsabilidad política contra Isabel Crispín Fernández, maestra, casada y vecina de Madrid, con domicilio en la calle Alenza, número 10.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de la citada inculpada, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquélla pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en esta capital, calle de Ayala, número 52, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales me remitirán las declaraciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Madrid, a 15 de marzo de 1941.
El Juez instructor, C. Múzquiz.
(G. C.—819)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Concepción Poveda, mayor de edad, que tuvo su domicilio en la calle de Ríos Rosas, núm. 8, entresuelo, interior izquierda.

En virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción en fecha 4 de mayo de 1940; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de la mencionada inculpada, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia de la presunta responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.
(G.—261)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas núm. 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Federico Muñoz Vicente, mayor de edad, vecino de Madrid, domiciliado en Ancora, 34, empleado que fué de la Compañía del Gas, de Madrid.

En virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción con fecha 29 de abril de 1940; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpada, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia

del presunto responsable, detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—250)

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS NUM. 3, DE MADRID

Don Guillermo González-Arno y García Rendueles, Juez instructor provincial de Responsabilidades Políticas número 3, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Pablo Morgenstein Feinstein, mayor de edad, con domicilio en esta villa, calle de Mesejos, núm. 3.

En virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción en 4 de noviembre de 1940; por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social del mencionado inculpada, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante, haciéndose saber, además, que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación ni fallo del expediente.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 1941.—P. S. M., el Secretario (firmado).—El Juez instructor, Guillermo G.-Arno.

(G.—256)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de procedimiento sumario seguidos a instancia del Procurador don Fidel Perlado, en nombre de doña Ascensión Alonso Fernández Estrada, contra don Cándido Peña Campos, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por tercera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, piso bajo, el día tres de mayo próximo, a las once, y sin sujeción a tipo, las siguientes fincas:

Primera

Una casa en término de Chamartín de la Rosa, barrio de Tetuán de las Victorias, con fachada a la calle de Valdeacederas, antes de Pablo Iglesias, por donde está señalada con el número treinta y siete, hoy cuarenta y nueve, sin que esté numerada su manzana.

Segunda

Un solar, sito en igual término de Chamartín de la Rosa, barrio de los Castillejos y su calle de Valdeacederas, antes Pablo Iglesias, número cuarenta y siete, que comprende una superficie de trescientos cincuenta y seis metros veintinueve decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil quinientos ochenta y nueve pies con ocho décimos de otro, también cuadrados.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado la cantidad de dos mil cien pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta de la primera de dichas fincas, y la cantidad de novecientas pesetas, importe del diez por ciento del tipo que sirvió en segunda subasta para la segunda finca.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
F. de Arín

(A.—1-1.586)

CHINCHÓN

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, en el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia de Chinchón, sobre declaración de herederos abintestato de don Pedro Jiménez Carpio, hijo de don Lorenzo y doña Valentina, que falleció en Colmenar de Oreja, de donde era natural y vecino, el día veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta, en estado de soltero, se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, así como que reclama su herencia su hermano de doble vínculo, don Marcelino Jiménez Carpio, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, dentro de treinta días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Chinchón, a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. H.,
Eduardo Pimentel

Juan Díaz

(A.—1-1.589)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Rodríguez Valcarce, Juez de primera instancia del Juzgado número doce, con jurisdicción prorrogada en este del número trece, de los de esta capital, en el expediente promovido por don Rafael López Santonja y sus hijos don Aurelio, don Rafael, don Enrique, don Fernando, don Julio y don Luis López Tarruella, sobre unión de los apellidos López Tarruella, como si fuera uno solo, se ha acordado publicar la solicitud deducida, para que, ante este Juzgado, puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto

en los periódicos oficiales, a cuyo fin se hace constar que, con motivo del Glorioso Alzamiento Nacional, varios hijos de don Rafael López Santonja prestaron su servicio militar en el Glorioso Ejército Nacional, habiéndose distinguido en la Campaña y obteniendo, por ello, cruces y medallas, nombrándoseles siempre por el apellido de Tarruella, habiéndose designado por el Ayuntamiento de Villena el nombre de una calle con el del «Capitán López Tarruella», y con tales apellidos son conocidos entre sus amistades.

Madrid, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
P. S.,

Lcdo. Arturo Roldán
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Francisco R. Valcarce

(A.—1-1.588)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

EDICTO

Don Gervasio Méndez-Castrillón Fernández, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de prevención de oficio del abintestato de doña Rosario Marín Díaz, de cincuenta y ocho años de edad, soltera, natural de Hinojosa del Duque, hija de José y Lucía, cuyo óbito ocurrió en esta población el día once de marzo de mil novecientos treinta y nueve, sin otorgar testamento, llamándose, en su consecuencia, por medio de este tercero y último edicto, a los que se crean con derecho a la herencia, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante dicha herencia, si nadie la solicitare.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Federico Orellana Martínez.—Gervasio Méndez-Castrillón Fernández.

(G. C.—981) (C.—668)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en cumplimiento de exhorto del Juzgado de igual clase número doce de esta villa, dimanante de autos ejecutivos seguidos a instancia de don Luis de la Mata Martínez, contra don Clemente Muñoz Coello y don Sebastián Cerceño Trompeta, en reclamación de veintidós mil setecientas pesetas de principal, intereses y costas, interesando la cancelación de la anotación preventiva de embargo llevada a efecto sobre la mitad indivisa de la casa en construcción en esta capital y su calle del Olivar, número cuarenta y cuatro moderno, seis antiguo, perteneciente a don Clemente Muñoz, en aquel entonces a favor de don Juan Torres del Pozo, ordenada por el Juzgado de primera instancia de Chamberí, Secretaría del señor Muzas, del que es continuador el indicado Juzgado número dos, en autos de menor cuantía seguidos a instancia de don Juan Torres del Pozo, contra don Clemente Muñoz, sobre pago de mil quinientas una pesetas de principal, intereses y costas, según resulta de la anotación letra D de la expresada finca, folio ochenta

y cuatro del tomo seiscientos ocho del archivo, extendida en primero de diciembre de mil novecientos diecinueve, mediante mandamiento duplicado expedido el catorce de octubre del mismo año, se ha dictado la providencia que dice así:

Providencia

Juez, señor Antón Pacheco.—Madrid, doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—En virtud de lo que consta en la anterior comparecencia, dese vista de la cancelación interesada en el exhorto inserto en el precedente testimonio a los herederos o causahabientes de don Juan Torres del Pozo, por término de cinco días, por medio de cédula fijada en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención a ser desconocidos aquéllos y sus domicilios.—Lo manda y firma S. S.º; doy fe.—Pacheco.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos o causahabientes de don Juan Torres del Pozo, expido la presente, que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Juan A. Pacheco

(A.—1-1.590)

JUZGADO NUMERO 15

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, en providencia dictada en veinticinco del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y uno ha admitido la demanda incidental incoada por doña Amalia Salinas-Medinilla Sierra, contra otro y don Eloy Sánchez Hidalgo, cuyo paradero actual se desconoce, sobre declaración legal de pobreza, de la que se ha conferido al demandado, y, en su consecuencia, emplazo al don Eloy Sánchez Hidalgo, de paradero desconocido, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, teniéndosele por decaído de su derecho y sustanciándose con la sola oposición del señor Abogado del Estado, y expresándole que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en este Juzgado.—El Secretario, Nicolás Cortés.

(C.—667)

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 2

Sastre-Sánchez Pescador (Ramón), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la calle Principal, 41 (Colonia Fierro), comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2 (Secretaría del señor Yáñez), a responder de los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 358, de 1940, por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 26 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de instrucción Juan A. Pacheco.

(B.—4.899)

SEVILLA

Martínez Rodríguez (Manuel Antonio), conocido por Hilario García Valero, de cuarenta y dos años de edad, natural de Parádelo, Ayuntamiento de Bollo (Orense), hijo de Manuel y de Atanasia, soltero, cocinero y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, núm. 160 bis, letra B, procesado en causa por uso de nombre supuesto con el número 256, de 1940, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, de Sevilla, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla, a 3 de marzo de 1941.—El Secretario (firmado).—El Juez de instrucción (firmado).

(G. C.—716)

CITACIONES

ATECA

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido (Zaragoza),

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 2 del año actual, sobre hurto de un maletín con varios objetos, contra Pedro García López, se cita a la persona a quien pueda pertenecer dicho maletín y efectos que en el mismo contiene, que fué sustraído por el procesado de un tren correo de Madrid a Barcelona, en la villa de Ariza, de este partido, el día 17 de diciembre último, al objeto de que comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración y hacerle entrega de dichos objetos, así como ofrecerle el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, que, desde luego, se le hace por medio del presente; apercibido a lo que haya lugar.

Ateca, 3 de marzo de 1941.—El Secretario judicial (firmado).—José Larrumbe.

(G. C.—709) (B.—4.675)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de la providencia dictada por el señor Juez de instrucción de esta localidad y su partido, en el sumario que se tramita en el mismo con el número 105 del año 1940, por robo de expediciones del tren correo número 25 del ferrocarril del Norte, se ha acordado citar por medio del presente al Gerente de «Auto Electricidad», don Oswaldo Wolfe, que tenía su domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 85, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en indicado sumario, y otras diligencias; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en San Lorenzo del Escorial, a 28 de febrero de 1941.—El Secretario, Federico Orellana.

(G. C.—702) (B.—4.661)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

BARCELONA

En el plazo improrrogable de ocho días, verificará comparecencia ante este Juzgado Militar número 13, de

la plaza de Barcelona, sito en la calle Wellington, núm. 34, primero, don José Antonio Oriol de Borasull, haciéndole advertencia que de no efectuar la comparecencia ordenada se cursarán las oportunas órdenes a las Autoridades.

Barcelona, 6 de marzo de 1941.—El Juez militar instructor, Juan Astor Casanovas.

(G. C.—786)

(B.—4.735)

JUZGADO DE PRISIONEROS NUMERO 5

Rafael Nava Llano, hijo de Antonio y Florentina, de treinta y nueve años, empleado, que residió en Oviedo antes del Movimiento, y después en Madrid, que fué capitán del ejército rojo, cuyos demás datos no constan, al que se le sigue procedimiento sumarísimo de urgencia por el supuesto delito de adhesión a la rebelión militar; comparecerá, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez Especial de Prisioneros número 5, de Aranjuez, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Aranjuez, a 7 de marzo de 1941.—El Juez Especial de Prisioneros número 5 (firmado).

(G. C.—787)

(B.—4.736)

ARANJUEZ

Braulio García Fernández, hijo de Andrés y de Concepción, natural de Valdilecha (Madrid), de estado soltero, de profesión carpintero, de veinte años de edad; su estatura un metro 500 milímetros; sus señas personales: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba muy poca, boca regular, color sano; señas particulares: tiene una cicatriz en la frente; domiciliado últimamente en Madrid, calle Oria, número 9 (Colonia «El Viso»), procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante don Luis Sáenz Duque, Juez instructor del 3.º Bón. del Regimiento de Automóviles (Reserva general), de guarnición en Aranjuez (Madrid).

Aranjuez, 12 de marzo de 1941.—Luis Sáenz Duque.

(G. C.—825)

(B.—4.787)

BURGOS

Por la presente se cita y emplaza, en cumplimiento de lo prevenido en el número segundo del artículo 663 del Código de Justicia Militar, a Rafael Bravo Chamizo, de veintiséis años de edad, hijo de Desiderio y de Aurora, natural de Madrid, para que comparezca en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de la Audiencia de esta ciudad, con el objeto de serle notificada la resolución recaída en las diligencias previas número 139, del 38, con la advertencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Burgos, a 13 de marzo de 1941.—El Juez militar de ejecuciones (firmado).

(G. C.—820)

(B.—4.793)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 32

TELEFONO 53202